

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, el periodo pendiente de inhabilitación que debe cumplir la empresa Kendall de México, S.A. de C.V. en acatamiento a la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/3970/2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-SUR D.F.-NC-DS-0155/2007.- Oficio 00641/30.15/2687/2013.- Número interno 130/13.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL PERIODO PENDIENTE DE INHABILITACIÓN QUE DEBE CUMPLIR LA EMPRESA KENDALL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. EN ACATAMIENTO A LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO No. 00641/30.15/3970/2012 DE 10 DE JULIO DE 2012.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Que con fecha 28 de mayo de 2013, se publicó la Circular contenida en el oficio No. 00641/30.15/2637/2013, de fecha 15 de mayo de 2013, a efecto de cumplimentar la sentencia interlocutoria de fecha 2 de abril de 2013, dictada por la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el juicio de nulidad No. 21877/12-17-07-10, la cual resolvió el recurso de reclamación intentado por la empresa Kendall de México, S.A. de C.V., en contra de la sentencia interlocutoria de 1 de octubre de 2012, confirmando esta última por la cual se negó la medida cautelar definitiva solicitada.

Ahora bien, toda vez que dicha empresa estuvo inhabilitada en el periodo que va del 14 de agosto al 5 de noviembre de 2012, derivado de los medios de impugnación interpuestos, se comunica que solamente restan 5 meses con 10 días por cumplir de la sanción de inhabilitación de un año que le fue impuesta a la empresa Kendall de México, S.A. de C.V., mediante resolución contenida en el oficio No. 00641/30.15/3970/2012 de 10 de julio de 2012, dictada dentro del expediente de sanción a proveedores No. PISI-A-SUR-D.F.-NC-DS-0155/2007; periodo que corre a partir del 29 de mayo de 2013 al 5 de noviembre del mismo año, fecha última en que fenece dicha inhabilitación.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

29 de mayo de 2013.- El Titular, **Federico de Alba Martínez.**- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada dentro del juicio de nulidad 18517/12-17-01-11, por la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, promovido por la empresa La Cosmopolitana, S.A. de C.V., en contra de la resolución dictada en el expediente PISI-A-NC-DS-077/2011, por medio de la cual se le impuso multa y la sanción administrativa consistente en inhabilitación para no presentar por sí misma o a través de interpósita persona, propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, ni con entidades federativas cuando utilicen recursos federales, conforme a los convenios celebrados por el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-NC-DS-077/2011.- Oficio 00641/30.15/2696/2013.- Número interno 121/2012.- Reg. 8445.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD 18517/12-17-01-11, POR LA PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, PROMOVIDO POR LA EMPRESA LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL ONCE DICTADA EN EL EXPEDIENTE PISI-A-NC-DS-077/2011, POR EL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR MEDIO DE LA CUAL SE LE IMPUSO MULTA EN CANTIDAD DE \$92,721.00 Y LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA CONSISTENTE EN INHABILITACIÓN POR TRES MESES, PARA NO PRESENTAR POR SÍ MISMA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, PROPUESTAS NI CELEBRAR CONTRATO ALGUNO CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NI CON ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO UTILICEN RECURSOS FEDERALES, CONFORME A LOS CONVENIOS CELEBRADOS POR EL EJECUTIVO FEDERAL SOBRE LAS MATERIAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Mediante sentencia de fecha veinticinco de abril de dos mil trece, dictada dentro del juicio de nulidad 18517/12-17-01-11, por la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, resolvió declarar la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, en los siguientes términos:

- I.- La parte actora probó los extremos de su acción, en consecuencia;
- II.- Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, precisada en el resultando 1 de este fallo
- III.- Notifíquese."

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

29 de mayo de 2013.- El Titular, **Federico de Alba Martínez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada dentro del juicio de nulidad 18518/12-17-09-11, por la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, promovido por la empresa La Cosmopolitana, S.A. de C.V., en contra de la resolución dictada en el expediente PISI-A-NC-DS-078/2011, por medio de la cual se le impuso multa y la sanción administrativa consistente en inhabilitación para no presentar por sí misma o a través de interpósita persona, propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, ni con entidades federativas cuando utilicen recursos federales, conforme a los convenios celebrados por el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-NC-DS-078/2011.- Oficio 00641/30.15/3055/2013.- Número interno 108/2012.- Reg. 8952.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DE FECHA CINCO DE MARZO DE DOS MIL TRECE, DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD 18518/12-17-09-11, POR LA NOVENA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, PROMOVIDO POR LA EMPRESA LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL ONCE DICTADA EN EL EXPEDIENTE PISI-A-NC-DS-078/2011, POR EL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR MEDIO DE LA CUAL SE LE IMPUSO MULTA EN CANTIDAD DE \$83,748.00 Y LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA CONSISTENTE EN INHABILITACIÓN POR TRES MESES, PARA NO PRESENTAR POR SÍ MISMA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, PROPUESTAS NI CELEBRAR CONTRATO ALGUNO CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NI CON ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO UTILICEN RECURSOS FEDERALES, CONFORME A LOS CONVENIOS CELEBRADOS POR EL EJECUTIVO FEDERAL SOBRE LAS MATERIAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Mediante sentencia de fecha cinco de marzo de dos mil trece, dictada dentro del juicio de nulidad 18518/12-17-09-11, por la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, resolvió declarar la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, en los siguientes términos:

“Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 50, 51, fracción II y 52, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo en vigor, se resuelve:

- I.- La parte actora, ACREDITÓ SU PRETENSIÓN, en consecuencia;
- II.- SE DECLARA LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, misma que ha quedado indicada en el primer Resultando del presente fallo
- III.- Notifíquese.”

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

3 de junio de 2013.- El Titular, **Federico de Alba Martínez**.- Rúbrica.